

PROGRAMA DE ASESORIA PARLAMENTARIA

Fundación Nuevas Generaciones

en cooperación internacional con

Fundación Hanns Seidel¹

Control de alcoholemia a choferes de colectivos urbanos en las cabeceras de línea²

Resumen ejecutivo

El riesgo de accidentes en la vía pública, se ve incrementado por el consumo de alcohol. En el presente trabajo se propone el control sistemático a todos los choferes de las líneas de colectivos de transporte de pasajeros urbanos e interurbanos en la provincia de Buenos Aires en pos de evitar la presencia de conductores alcoholizados en las calles.

I) Introducción

Los controles de alcoholemia han demostrado ser una eficaz herramienta para reducir la siniestralidad en la vía pública. Por lo general, estos controles se llevan a cabo de manera aleatoria. El presente trabajo, en cambio, propone el control sistemático a todos los choferes de colectivos urbanos de pasajeros de la provincia de Buenos Aires antes de comenzar el recorrido correspondiente su línea. Esto permitirá no solo reducir los riesgos de accidentes en la vía pública sino también generar incentivos sobre el supervisor para que se reduzcan tales episodios (al ser este co-responsable si el chofer a su cargo se accidenta).

II) El alcohol como principal causa de accidentes viales

La seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tránsito y la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y salud de las personas. Los accidentes de tránsito están íntimamente relacionados con muchos factores. Entre ellos debemos mencionar la velocidad, el uso del celular, el cansancio, la agresión al volante y el consumo de drogas y bebidas alcohólicas.

¹ La Fundación Hanns Seidel no necesariamente comparte los dichos y contenidos del presente trabajo.

² El presente trabajo fue publicado en el mes de marzo de 2015

Uno de los más relevantes es este último, el alcohol, que al igual que otras sustancias tóxicas como las drogas ilegales y ciertos medicamentos, disminuye la capacidad de atención, los reflejos y la coordinación del chofer, todos ellos factores esenciales para la conducción de vehículos. La Organización Mundial para la Salud (OMS) señala que el alcohol causa al menos 80.000 muertes al año en América Latina.³

Existen estudios que revelan la importancia de desarrollar en América Latina, políticas de prevención y control basadas en evidencia, adaptadas a las especificidades sociales y culturales de cada país.⁴ La tendencia de los países para resolver los problemas relacionados con la seguridad vial derivados del consumo de alcohol, ha sido la de implementar políticas que generen conciencia ciudadana al respecto. Por ejemplo Chile, ha realizado una campaña que consistió, entre otras cuestiones, de una serie de spots publicitarios para prevenir accidentes provocados principalmente por el consumo de alcohol y el exceso de velocidad.⁵

III) Complementar medidas y operativos existentes en Argentina

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece como límite permitido de 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre para manejar un vehículo particular. En el caso de las motociclistas dicho límite se reduce 0,2 gramos de alcohol por litro de sangre y para conductores profesionales el límite es 0 gramo por litro de sangre. El artículo 26 de la citada norma prohíbe además el expendio de bebidas alcohólicas en establecimientos con accesos directos a rutas, caminos y autopistas. A su vez, en su artículo 73 se establece que “todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas, para conducir”.

Desde diciembre de 2000 distintos municipios han llevado a cabo numerosos controles de alcoholemia en puestos móviles de la vía pública, con el fin de detectar conductores alcoholizados y concientizar a la sociedad acerca del peligro que significa conducir bajo efectos del alcohol u otras sustancias tóxicas. Dentro del marco del Operativo Sol que todos los años lleva a cabo por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires durante la estación veraniega, se realizaron controles de alcoholemia en varias

³ Ver más en: http://www.rpp.com.pe/2014-01-15-oms-el-alcohol-causa-al-menos-80-000-muertes-al-ano-en-america-noticia_662225.html

⁴ Ver más en http://biblioteca.icap.ac.cr/BLIVI/COLECCION_UNPAN/BOL_JUNIO_2012_51/FLACSO/carlos_sojo.pdf

⁵ Ver más en <http://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/chile-campana-vial-evitar-accidentes-durante-mundial-noticia-1735358>

terminales de buses de larga distancia, arrojando durante el mes de enero un índice de alcoholemia en choferes del 15,9%⁶.

Para la temporada de verano 2015, el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la provincia de Córdoba (ERSP) instaló puestos de control de alcoholemia en las distintas terminales y rutas provinciales. Para reforzar los controles, se creó una línea 0800 para que cualquier ciudadano pueda alertar sobre situaciones que indiquen que un chofer se encuentre bajo efectos del alcohol.

La política implementada en Córdoba establece que si durante los controles se comprueba que un chofer consumió bebidas alcohólicas, es decir si tiene más de 0 gramos de alcohol en sangre, no podrá continuar el viaje y la empresa de transporte deberá sustituirlo por otro. Se debe labrar un acta de infracción y aplicar una multa a la prestataria y la empresa deberá responder por el accionar de su empleado.⁷

Desde hace aproximadamente cinco años el Municipio de Morón trabaja con el programa de seguridad vial “Pará”. Mediante este programa se busca profundizar la conciencia ciudadana, promover conductas respetuosas de las normas de seguridad vial, evitar accidentes y contribuir a ordenar la circulación. Para del programa Pará consistió en llevar adelante operativos de control de alcoholemia a choferes de micros de larga distancia que se realizaron en la terminal local de ómnibus.⁸

Una medida similar fue adoptada recientemente en la ciudad de Salta donde el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) realiza controles diarios de alcoholemia obligatorios a todos los choferes de transporte de mediana y larga distancia que ingresan y egresan de la terminal de ómnibus de la ciudad.⁹

Por su parte, desde el Concejo Deliberante de la ciudad de Rosario, (Santa Fe) se ha reclamado por la vía correspondiente a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) por no realizar el debido test de alcoholemia en la terminal de ómnibus de dicha ciudad. El reclamo de los concejales apunta a la celebración de un convenio de colaboración entre la CNRT, la Agencia provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Rosario, para que haga el control de alcoholemia a choferes de micros de larga distancia, especialmente esto los días de recambio turístico, de modo tal de poder determinar el estado de los conductores que se dirigen a diferentes destinos del país.¹⁰

⁶ Estos datos surgen del operativo conjunto realizado por los ministerios de Trabajo y Salud junto a la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, perteneciente a Jefatura de Gabinete, y la Agencia Provincial de Transporte.

<http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/prensa/bajan-indices-de-alcoholemia-en-choferes-tras-las-inspecciones-realizadas-en-terminales-de-la-provincia/>

⁷ Ver más en: <http://prensa.cba.gov.ar/informacion-general/continuan-los-controles-de-alcoholemia-a-choferes-de-interurbanos/>

⁸ Disponible en: <http://moron.enorsai.com.ar/locales/20239-controles-de-documentacion-y-de-alcoholemia-a-choferes-de-micros.html>

⁹ Ver más en: <http://www.legislandosalta.com.ar/concejo-deliberante/noticias/184/controles-de-alcoholemia-obigatorios-choferes-de-c.html>

¹⁰ Ver más en: <http://www.redaccionrosario.com/nuevo/2014/12/30/reclaman-controles-de-alcoholemia-para-choferes/>

En agosto de 2014, el cuerpo de inspectores de la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Corrientes, lanzó un operativo de control de alcoholemia a los choferes de micros del transporte urbano y de media y larga distancia. Lamentablemente, dicha medida duró solo un día.¹¹

En el mes de enero de 2015 la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) desarrolló un operativo de control de las frecuencias en el servicio de colectivos urbanos de las veinte líneas que operan en la zona de Plaza Constitución en la Ciudad de Buenos Aires, realizando además controles aleatorios de alcoholemia a sus conductores.

IV) Propuesta

Las experiencias descriptas en el acápite anterior muestran que los controles a las líneas de ómnibus y sus choferes se realizan en Argentina de manera esporádica y no sistemática. Por lo general dichos controles apuntan a verificar el cumplimiento de frecuencias, la documentación habilitante de los choferes y los vehículos así como determinadas cuestiones relativas a la seguridad e higiene de los mismos. En menor medida se controla el cumplimiento del régimen de descanso de los conductores y se les realiza test de alcoholemia.¹² No obstante ello, y pese a que el control de los niveles de alcohol en sangre de los choferes no sea controlado de la manera en que debería hacerse, no caben dudas al respecto: cuanto mayor sea la fiscalización, menores serán los riesgos de siniestralidad.

En base a todo lo expuesto proponemos que el control de los niveles de alcohol en sangre se realicen de manera sistemática y regular a los choferes de colectivos urbanos de las líneas que operan en la provincia de Buenos Aires. Dichos controles deberían ser llevados a cabo en las respectivas cabeceras de recorrido por quien la autoridad de aplicación indique, pudiendo incluso hacerlo personal idóneo de las empresas de transporte. De este modo se evitará el ingreso de choferes a la vía pública en condiciones que pongan en riesgo su vida, la de los pasajeros y demás transeúntes.

V) Texto normativo

¹¹Ver más en: <http://www.ciudaddecorrientes.gov.ar/content/seguridad-vial-el-municipio-intensifica-los-controles-de-rutina-colectivos-urbanos-media-y-larga>

¹² Cabe destacar que durante el último semestre, la CNRT inspeccionó 6500 colectivos de transporte urbano de pasajeros que circulan por CABA, y se labraron 976 actas de infracción relacionadas con falta de cartelera indicativa, matafuegos, desperfectos técnicos en las luces, higiene, entre otros. Ver más en <http://www.cnrt.gob.ar/prensa/la-cnrt-control%C3%B3-las-frecuencias-de-los-colectivos-urbanos-y-realiz%C3%B3-alcoholemia-conductores>

Artículo 1°.- Será obligatorio en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires el control de los niveles de alcohol en sangre a todos los choferes de medios de transporte automotor público de pasajeros urbano e interurbano previo al inicio de cada turno laboral.

Artículo 2°.- El control aludido en el artículo precedente deberá llevarse a cabo en las terminales y cabeceras correspondientes a las rutas de cada línea de transporte automotor público de pasajeros urbano e interurbano sin perjuicio de los controles que se lleven a cabo aleatoria a lo largo de cualquier sector de dicho recorrido.

Artículo 3°.- Ningún chofer de medios de transporte automotor público de pasajeros urbano e interurbano al que se le hubiese detectado un nivel de alcohol en sangre superiores a los permitidos por ley para la conducción de ese tipo de vehículos podrá prestar servicio hasta tanto dichos niveles no desaparezcan.

Artículo 4°.- Las empresas de transporte automotor público de pasajeros urbano e interurbano deberán designar un conductor en reemplazo de aquél al que se le hubieren detectado niveles de alcohol en sangre superiores a los permitidos para la conducción de ese tipo de vehículos.

Artículo 5°.- Las empresas de transporte automotor público de pasajeros urbano e interurbano podrán aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes a los choferes a los que se les hubieren detectado niveles de alcohol en sangre superiores a los permitidos para la conducción de ese tipo de vehículos.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación determinará la forma en que los controles del nivel de alcohol en sangre deberán ser llevados a cabo sobre los choferes de medios de transporte público automotor de pasajeros urbano e interurbano, pudiendo delegar dichas tareas en personal designado para ello en cada empresa de transporte. En este último caso, los insumos para el control del nivel de alcohol en sangre serán provistos por el Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Los resultados que arrojen los controles de los niveles de alcohol en sangre a los choferes de medios de transporte público automotor de pasajeros urbano e interurbano serán refrendados por el chofer y el controlador correspondientes. El documento en el que se consignen los resultados del control aludido

precedentemente tendrá valor de declaración jurada a todos los efectos legales y de atribución de responsabilidad civil, penal y contravencional.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires designará a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 9°.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 30 (treinta) días contados desde su sanción.

Artículo 10.- Comuníquese